

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.

(Código civil vigente).

Real decreto de 20 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los señores en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos señores, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	85	Un año.	45

Requiere sueldo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1917

Debiendo tener lugar el día 1.º del próximo mes de Agosto el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, en armonía con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, llevándose a efecto con arreglo a lo que disponen los artículos 144 y 145 de dicha ley, el acto de la concurrencia al ingreso en Caja es voluntario, pudiendo dejar de asistir, sin responsabilidad de ninguna clase, los mozos que por circunstancias no puedan comparecer.

Los Alcaldes de la provincia cuidarán que por edictos, bandos, pregones o en la forma que en la localidad se acostumbre, hacer público este servicio, para que llegue a conocimiento de cuantos pueda interesarles dicho acto.

Córdoba 22 de Julio de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE CORDOBA

Circular núm. 1916

Próximo ya el día en que con arreglo a los artículos 143 y 144 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos se llevará a efecto el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual, los Ayuntamientos nombrarán un comisionado que, provisto de las relaciones por duplicado que previene el art. 144 de la ley, se personará el 1.º de Agosto en la Caja respectiva.

Ahora bien: por virtud de la nueva organización dada a las Zonas de Reclutamiento de la Península en Real orden de 12 de Noviembre del año próximo pasado, y con el fin de que tenga lugar este servicio sin dificultades ni omisiones, esta Comisión cree de su deber señalar a cada pueblo la Caja de reclutas a que pertenece y en donde los respectivos comisionados de cada Ayuntamiento se han de encontrar el día ya señalado.

Caja reclutas de Lucena

Lucena
Encinas Reales
Aguilar
Monturque
Puente Genil
Cabra
Doña Mencía
Nueva Carteya
Zuheros
Montilla
Priego
Almedinilla
Carcabuey
Fuente Tójar
La Rambla
Fernán Núñez
Montalbán
Montemayor
San Sebastián

Santaella
La Victoria
Rute
Benamejí
Iznájar
Palenciana

Caja reclutas de Montoro

Montoro
Adamuz
Villafranca
Villa del Río
Baena
Luque
Valenzuela
Bujalance
Cañete de las Torres
El Carpio
Pedro Abad
Castro del Río
Espejo
Pozoblanco
Alcaracejos
Añora
Conquista
Dos Torres
Guijo
Pedroche
Torrecampo
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque

Caja reclutas de Córdoba

Córdoba
Obejo
Villaviciosa
Fuente Obejuna
Belmez
Blázquez
Espiel
Granjuela
Valsequillo
Villaharta
Villanueva del Rey
Hinojosa del Duque
Belalcázar
Fuente la Lancha
Santa Eufemia
Villaralto

Viso

Posadas
Almodóvar del Río
La Cartota
Fuente Palmera
Guadalcázar
Hornachuelos
Palma del Río
Pueblo Nuevo
Peñarroya

Lo que se comunica para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 22 de Julio de 1905.—El Gobernador Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Angel María Castilleira.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1919

Número del expediente 5.799

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Julio de 1905, solicitando se le concedan setenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Carmelita*, de mineral bismuto y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman dehesa de Carboneras y loma de Charquitos, lindando por todos vientos con terrenos de herederos de don Bartolomé Torrico; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la cúspide de un crestón situado en la loma de Charquitos, ó sea entre el arroyo

de Navalengua y el río Guadalmez, al N. del primero y al S. del segundo, en propiedad de dichos herederos. Desde dicho punto de partida al N. verdadero 45° E. 100 metros y primera estaca; de esta al NO. 1.000 y segunda; de esta a SO. 300 y tercera; de esta al SE. 2.500 y cuarta; de esta al NE. 300 y quinta, y uniendo esta quinta y última con la primera quedará cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1919

Número del expediente 5.798

Hago saber: que por don Dionisio Caraballo y Moraleda, vecino de Villa del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Julio de 1905, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Cachinera*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio conocido por dehesa de Posadas Nuevas en propiedad de don José Domingo Navarro. Lindan S. con el río de las Yeguas y por Norte, Levante y Poniente con los terrenos donde se hayan enclavadas. Para más claridad se hace constar que las diez y seis pertenencias están enclavadas en el puntal de las Aguilillas y solana del Esparragal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo maestro de unos 40 metros de profundidad, situado a Levante de otro trabajo que mide una profundidad de unos 20 metros y como 30 de longitud. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 100 metros y primera estaca; al E. 200 y segunda; al S. 200 y tercera; de esta al O. 800 y cuarta; de esta al N. 200 y quinta, y de esta última a la primera 600 metros, para cerrar el perímetro de las diez y seis pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 1918

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Junio último, formado por el Secretario de la Corporación municipal, conforme determina el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Acto seguido se acordó abonar un premio de 6 pesetas a Antonio Luque Valle por la muerte de tres águilas.

Seguidamente se presentó la cuenta suscrita por los farmacéuticos don Francisco Alguacil López y don Juan Jurado López por las medicinas a pobres enfermos, importe la del primero 289'25 pesetas y la del segundo 139'71 pesetas; la Corporación, previo examen de las mismas, acordó librar dichas sumas.

El Ayuntamiento acordó nombrar a don José María Sánchez comisionado para acompañar a Córdoba al mozo Francisco Varo García, el día 8 del corriente, librándose 30 pesetas para este viaje.

Se acuerda la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Acto seguido se acordó confirmar el nombramiento hecho de auxiliar interino del matadero público de esta ciudad a favor de Manuel Garrido Luque, para el servicio de los meses de Junio, Julio y Agosto.

También se acordó aprobar los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento respectivos a Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dada cuenta del pliego de condiciones formado por la comisión segunda para la composición de las minas y cañerías de la fuente Nueva, la Corporación, previo examen de dicho pliego, acordó aprobarlo, nombrando al Concejal don Aurelio Fernández Abango para que asista al acto de concurso.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Presentada la cuenta factura de Manuel Aguilar, importe de los muebles facilitados al Juzgado de instrucción de esta ciudad, la Corporación acordó aprobarla y que se libre su importe.

Se acuerda asimismo librar a Francisco Sánchez González 40 pesetas, gastos de un viaje hecho a Córdoba para gestionar asuntos oficiales.

Acto seguido se acordó librar 15 pe-

setas al Administrador de la *Gaceta Administración Práctica*, por la suscripción de la misma en el año actual.

Por el señor presidente se dió cuenta de los gastos hechos por el mismo en la asistencia a las honras fúnebres celebradas en Córdoba el 9 del actual por el alma del eminente hombre público don Francisco Silvela, a cuyo acto fué invitado por el señor Gobernador civil de esta provincia; la Corporación acordó por unanimidad librar al señor Alcalde la suma de 80 pesetas invertidas en dicho viaje y estancia en la capital.

La Corporación acordó, en vista de lo manifestado por el señor Contador de los fondos municipales, que para el pago de premios por muerte de animales dañinos sea limitada la cantidad que puede librarse a la suma de 20'50, que es la que resta de lo consignado en presupuesto por este concepto.

Por el Concejal señor Fernández Abango se expuso a la Corporación que en 3 de Enero del año actual fué autorizado por el señor Alcalde el arbitrio de las especies galletas, pasta, fideos, y almidones, con el fin de legalizar desde el día el cobro que autoriza el artículo 25 de la ley de alcoholes; el Ayuntamiento, considerando favorable a los intereses de este Municipio la anterior proposición, acordó convertirla en acuerdo capitular y que se remita certificación al señor Administrador de consumos de esta ciudad.

Acto seguido por el señor presidente se manifestó que en la aldea de Zapateros existen todavía varias calles que necesitan reparación; el Ayuntamiento acordó se proceda a hacer las obras necesarias mediante concurso entre los obreros, a cuyo efecto ha de instruirse el oportuno expediente.

Por la misma presidencia se expuso que el edificio destinado a las Casas Consistoriales necesitaba algunas reparaciones; la Corporación acordó se proceda a verificar esta obra llevándola a efecto por administración.

El Ayuntamiento acordó librar a Agripín Montilla la cantidad de 40 pesetas, importe de la composición hecha en el reloj público de esta ciudad.

Acto seguido, por la Presidencia se manifestó que habiendo sido trasladada la maestra de la segunda escuela elemental de niñas doña Ana Romero Carmona, era indispensable adquirir en arrendamiento una casa para local de dicha escuela, y reuniendo condiciones para este efecto la que dejaba dicha señora, creía conveniente que este Ayuntamiento debía arrendarla por un año y en renta anual de 400 pesetas; la Corporación, conforme con lo propuesto, autorizó al Concejal don Rafael López Jiménez para que celebre dicho contrato.

Por la misma Presidencia se expuso debía contratarse para la próxima fiesta del Corpus la banda de música, creyendo que dicho servicio estaba bien remunerado en la cantidad de 150 pesetas; la Corporación acordó, de

conformidad con lo propuesto por la Presidencia, designar al Concejal don Aurelio Fernández para que celebre este contrato.

Se dió cuenta de una certificación del señor Registrador de la propiedad de este partido, relativa a las inscripciones de censos en favor del caudal de propios, expresiva de las redenciones practicadas, fijándose por el señor Registrador 1.511'62 pesetas como honorarios de dicha certificación; la Corporación, en su vista, acuerda se reconozca como legítimo el importe de estos honorarios y que en el presupuesto de 1906 se consigne dicha suma.

La Corporación, en vista del fallo dictado por el señor Gobernador civil de esta provincia, recaído en la reclamación de don Honorio de Cisneros, Administrador del Excmo. Sr. Duque de Denia, sobre el reparto de guardería rural, acordó, en vista de ser inapelable dicho fallo, declarar fallida la cuota asignada a este interesado.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del cuarto Teniente Alcalde don Aurelio Fernández Abango.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Por la Presidencia se presentó la cuenta rendida por el perito municipal Manuel Luque Valle de las obras de reparación del local que ocupa la carnicería pública, importante 642'75 pesetas; la Corporación, previo examen de dicha cuenta, acordó aprobarla y que se libre a dicho perito la expresada suma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

También se presentó otra cuenta del mismo perito por las obras de reparación de la Casa Ayuntamiento, llevadas a efecto en el mes actual; después de examinar dicha cuenta, la Corporación acordó aprobarla y que se libre su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Dada cuenta del pliego de condiciones formado por la comisión segunda de este Ayuntamiento para la celebración del concurso entre los obreros de esta localidad para la obra de empiedro de varias calles de la aldea de Zapateros, la Corporación, previo examen de dicho pliego, acordó aprobarle, nombrando al Concejal don Aurelio Fernández Abango para que asista al acto y oiga las proposiciones que se presenten.

Se dió lectura a una instancia del rematante del servicio para el arreglo de las minas y cañerías de la fuente Nueva, solicitando el cumplimiento de la cláusula quinta del pliego de condiciones que sirvió de base para este contrato, y visto el certificado del perito recibiendo las obras contratadas, la Corporación acordó se libre a Manuel Cabezas la suma de 926 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

La Corporación acordó librar a

Amador Salés Belmonte, director de la banda de música, la suma de 150 pesetas por el servicio prestado en los días del Corpus y 22 al 24 del corriente.

Acto seguido la Corporación acordó librar á Emilio Merino Moreno la suma de 6 pesetas, premio por la muerte de tres águilas.

Asimismo la Corporación municipal acordó librar á Santiago Luque Rosa la cantidad de 750 pesetas en concepto de premio por la muerte de una zorra que presentó en este Ayuntamiento.

Del propio modo se acordó librar á José Fuillerat la suma de 30 pesetas por los gastos de un viaje á Córdoba para gestionar asuntos oficiales.

Se dió cuenta de una instancia de don Eloy Lucena en la que solicita se declare partida fallida la cuota asignada á los herederos de don Eulogio Montijano en el reparto de guardería rural del año 1904; la Corporación, teniendo en cuenta lo expuesto por el reclamante y la resolución del señor Gobernador civil de 13 de Mayo último, recaída en otra reclamación análoga, acordó declarar fallida la cuota anual impuesta á este contribuyente y que se le devuelva el título de guarda jurado que tiene para la custodia de sus fincas.

También se dió cuenta de otra instancia de don Rafael Aragón y García, de estos vecinos, por sí y en nombre de sus señores hermanos don Pablo y don José, solicitando se declaren fallidas las cuotas que respectivamente tienen fijadas en dicho reparto de guardería; la Corporación acordó declarar fallidas las cuotas de don Rafael y don José Aragón García, no haciéndolo por lo que respecta á la de don Pablo Aragón García.

De igual modo se dió lectura á otra instancia de don José Chacón, Marqués de Campos de Aras, solicitando su eliminación del reparto de guardería rural por tener guarda jurado, según comprueba con el título que presenta; la Corporación, en su vista, estimando atendibles las razones expuestas, acordó declarar fallidas las cuotas de este contribuyente.

Acto seguido se presentó otra instancia de don Eloy Lucena García, en igual petición que el anterior; la Corporación, en su vista, acuerda declarar fallida la cuota que en el reparto de guardería se señala á este contribuyente.

Asimismo se presentaron otras instancias de don Carlos Carrillo Tiscar y don Juan Burgos Luque solicitando la eliminación de dicho reparto por tener guarda jurado para la custodia de sus fincas; el Ayuntamiento acuerda declarar fallidas las cuotas respectivas á estos contribuyentes por haber justificado plenamente sus reclamaciones.

Acto seguido se dió cuenta del informe de la comisión de obras públicas con motivo de la instancia que varios vecinos de la aldea de Zapateros presentaron solicitando adquirir terrenos sobrantes de la vía pública para edificar; el Ayuntamiento, pre-

vio examen del anterior informe y de conformidad con el mismo y lo que determina la regla primera del artículo 55 de la vigente ley Municipal, por lo que está en sus atribuciones enajenar terrenos sobrantes de la vía pública, acordó vender á Emilio Cabezas Mármol, Juan Dadillos Castro, Fernando Doblas Fernández, Julián Fernández Alcalá, Manuel Muñoz Doblas, Cristóbal Plaza Sánchez, Diego Contreras Onievas, Francisco Javier Arroyo Navarro, Joaquín Doblas Martínez y Francisco Doblas Alcalá á cada uno la parcela de terreno que tienen solicitada, cuya descripción resulta en la petición inicial, acordando asimismo conferir un poder al segundo Síndico don Rafael Aragón Delgado para que en nombre de este Ayuntamiento otorgue á los citados adquirentes la escritura de compra-venta, previo ingreso en arcas municipales de las cantidades respectivas á cada interesado.

Seguidamente la Corporación acordó aprobar el pliego de condiciones formado por la comisión de obras públicas para la venta en pública subasta del callejón de los Lobos, de la aldea de Zapateros, y que se anuncie este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de diez días, como dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Por la Presidencia se dió cuenta de una instancia de don Manuel Paniagua Melero en nombre de su señor padre don Rafael, solicitando licencia para abrir diferentes huecos en la fachada de la casa de su propiedad, calle Emilio Gutiérrez Oámara, y en la parte que hace esquina á la plaza del General Marqués de Senda Blanca; la Corporación, considerando conveniente esta petición, acordó conceder al señor Paniagua una amplia autorización para que construya balcones y puerta de entrada y salida en el referido sitio.

Acto seguido, por la misma Presidencia se manifestó que habiendo de visitar las escuelas públicas de esta ciudad el señor Inspector de primera enseñanza y para premiar á los niños de dichas escuelas debía librarse la cantidad necesaria para este fin; la Corporación acordó, de conformidad con lo propuesto, librar la suma correspondiente del capítulo cuarto del presupuesto á don Pablo Repullo, vecino de la ciudad de Córdoba, que ha de facilitar los objetos destinados á dichos premios.

Terminando la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Por el señor Presidente se expuso que el objeto de esta sesión era acordar los medios más convenientes á las necesidades de esta localidad para la exacción y cobranza del impuesto de consumos para el año 1906. La Asamblea municipal, después de discutir ampliamente este particular, acordó declarar que el medio más breve y hacedero era el arriendo á venta li-

bre de todas las especies de tarifa, y en caso de no haber postor, el repartimiento vecinal; que se instruya el oportuno expediente y por la comisión de Hacienda se estudie el pliego de condiciones para dicho arriendo.

Terminando la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de esta provincia para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aguilar 24 de Julio de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

SANTAELLA

Núm. 1911

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de don Antonio Arjona Ruiz.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, que quedó autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Acordóse la distribución de fondos para el presente mes.

A propuesta de la presidencia se acordó la nulidad del contrato para el abastecimiento de carnes durante el año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, que fué autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Fuó nombrado expendedor de cédulas personales don Juan Manuel Llamas Palma.

Se nombró por el Ayuntamiento la mitad de la Junta pericial que le correspondía, enviándose las ternas para la otra mitad.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fuó leída y autorizada el acta de la anterior.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Hízose el nombramiento del comisionado de quintas del actual reemplazo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó autorizada.

Asimismo se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Fuó aprobada la cuenta presentada por el comisionado de quintas.

Acordóse el pago de los reconocimientos facultativos hechos á los quintos de este año y al tallador de los mismos.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de don Juan López Segovia.

Leída el acta de la anterior, quedó autorizada.

Seguidamente se leyeron las órdenes y circulares.

Acto seguido se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por la Hacienda de los vocales de la Junta pericial.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó autorizada.

Asimismo se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se nombró comisionado de quintos para los citados por segunda vez.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fuó leída el acta de la anterior y quedó autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Presentada la dimisión del Fiel del Matadero, fué nombrado don Juan Morales Garrido.

Para la confección del Registro fiscal en la parte de oficina y mensajería de los edificios, se nombró como auxiliar de esta Secretaría á don Juan Arroyo Castro y una comisión del Ayuntamiento y Junta pericial.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Asimismo fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la última celebrada.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre del actual año.

Fuó acordado abrir un pozo negro en la casa cuartel de la guardia civil.

Del mismo modo se acordó que los gastos del viaje á la capital del Alcalde y el Secretario se satisfagan del capítulo de imprevistos.

Se dispuso formar un expediente para ver de subastar el suministro para el ejército y guardia civil.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fuó leída el acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Se dispuso satisfacer del capítulo de imprevistos 275 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior y fué autorizada.

Fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fuó leída el acta de la anterior, que quedó aprobada.

Asimismo fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Se nombró una comisión del Ayuntamiento a conferenciar con el señor Gobernador civil acerca de la situación calamitosa porque atraviesa este pueblo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia de don Juan López Segovia.

Leída el acta de la anterior, quedó autorizada.

Seguidamente se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Acordóse interesar al recaudador de arbitrios extraordinarios active la cobranza de expresado impuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó autorizada.

Asimismo fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Acto seguido se ocupó la Corporación del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, en cumplimiento de la circular del Gobernador civil, transcribiendo la de la Dirección general de Administración, relativa al cumplimiento inmediato de dicho Reglamento, por el que se concede la inamovilidad de estos funcionarios, cumplimentándolo esta Corporación, ratificando en su puesto al actual Secretario don Ramón Navarro y Tirado, por estar este pueblo dentro de las disposiciones de expresado Reglamento, y dándose cuenta al señor Gobernador civil de la provincia.

Fuó aprobada la cuenta de consumos del mes de Mayo.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Mes de Abril

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia de don Antonio Arjona Ruiz.

Se ocupó la Asamblea acerca del conflicto agrario, por efecto de la sequía, acordándose invitar a los labra-

dores del término para que saquen el mayor número de jornaleros posible para las operaciones agrícolas, y, en caso contrario, alojar a los braceros en los cortijos con arreglo a la cabida de cada uno de ellos, y, entretanto, afectar un empréstito de 1.300 pesetas que hicieron varios contribuyentes de esta población para dar ocupación a los mismos en los caminos de entrada de esta villa, cuyo ofrecimiento lo hicieron don Antonio Palma Luque, don Juan Llamas Salamanca, don Francisco Peñuela Rodríguez y don Juan del Moral Quiñones, que nombraron Depositario para la distribución de estos fondos, a razón de una peseta de jornal, a don Juan Llamas Salamanca.

También ofrecieron sacar diez jornales, por diez días, los vecinos don Juan Palma Segovia y don Sebastián Moyano Alcántara, y dos, durante seis, don Juan Osuna Ramírez.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 7

Presidencia de don Juan López Segovia.

Tuvo lugar en dicho día, para oír de agravios sobre el reparto de arbitrios extraordinarios del presente año, sin que durante el período de exposición al público ni en este acto se presentara reclamación alguna.

Con lo que terminó la sesión.

En cuyo estado se da por terminado este extracto que ha sido aprobado en sesión del día 10 de los corrientes por el Ayuntamiento, y con el visto bueno del señor Alcalde lo firmo en Santaelia a 17 de Julio de 1905.—Ramón Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Juan López Segovia.

MONTURQUE

Núm. 1924

Don Felipe Arjona Saunet, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los cuentadantes respectivos y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por aquellos vecinos que lo deseen y puedan aducirse en su caso las reclamaciones oportunas.

Monturque 21 de Julio de 1905.—Felipe Arjona.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1930

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, al procesado Juan Miguel Villare-

jo y García, hijo de Antonio y de María Jesús, natural de Villa del Río, de veinte y dos años de edad, casado, albáñil y vecino de Sevilla y cuyas señas son: estatura alta, delgado, color amarillento, pelo castaño claro, ojos pequeños y melados, cara delgada, nariz y boca regulares, sin barba y con un poco de bigote, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1932

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Redondo Pérula, vecino de esta ciudad, a la calle Pedro Muñoz, número siete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en esta Juzgado, calle de Góngora, Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de recibirle declaración de inquirir y otras diligencias en la causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones

provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PRESUPUESTOS

Imp. del Diario de Córdoba.